

TABLA DE APLICABILIDAD DE LA LEY 91 ESTATAL DE TRANSPARENCIA DEL STAU

Artículo 91.- Además de lo dispuesto en el artículo 81 de esta Ley y lo establecido en el artículo 79 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en términos de lo establecido en el presente capítulo, la siguiente información:

Orden de Gobierno	Poder de Gobierno o ámbito al que pertenece	Tipo de sujeto obligado		Fracción	Aplicabilidad	Secretaria responsable de generar información
STAU	ORGANISMO SINDICAL	SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA	I	Contratos y convenios entre sindicatos y autoridades;	APLICA	SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS -SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y PROPAGANDA;
STAU	ORGANISMO SINDICAL	SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA	II	El directorio del comité ejecutivo; Estatal, seccional o local;	APLICA	-SECRETARIO DEL INTERIOR;
STAU	ORGANISMO SINDICAL	SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA	III	El padrón de socios, o agremiados;	APLICA	-SECRETARIO DEL INTERIOR;
STAU	ORGANISMO SINDICAL	SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA	IV	La relación detallada de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que reciban y el informe detallado del ejercicio y destino final de los recursos públicos que ejerzan;	APLICA (ART 60 INCISO C PPIOS Y ESTATUTOS CHECAR, INCISO H	-SECRETARIA DE FINANZAS